

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reorden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION (1)

(Continuación.)

Cuarto. Valoración de las vías públicas que han de resultar de la realización del proyecto, con inclusión de todos los servicios públicos de las mismas vías.

Quinto. Tasaciones periciales, con arreglo á las bases de esta ley, de todas y cada una de las expropiaciones que hayan de valorarse en cumplimiento de los números precedentes.

Art. 18. Para las valoraciones y tasaciones periciales que hayan de hacerse con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, se traerá al expediente y tendrán en cuenta los documentos siguientes:

Para la valoración y tasación de las fincas y solares.

Primero. Certificación de la Comisión de evaluación ó de la Administración provincial, según los casos, que exprese el valor y renta declarada, el líquido imponible, la cuota impuesta y el nombre del que aparezca como propietario. Esta certificación comprenderá el período de los diez años anteriores al de la fecha del proyecto.

Segundo. Certificación del Registro de la propiedad en que se haga constar el nombre del propietario ó del poseedor del inmueble, el título por virtud del cual tiene aquél derecho, el precio en que lo adquirió ó le fué adjudicado, la fecha de la respectiva anotación, ó inscripción, el valor con que por ella figura, los conceptos constituidos de este valor, las cargas que le afectan y los derechos que le favorecen.

Tercero. Reconocimiento facultativo del estado de vida del inmueble. Para la

(1) Véase el número anterior.

valoración y tasación de los derechos reales; certificación del Registro de la propiedad en que se hagan constar todas las circunstancias de la anotación ó inscripción vigente. Para la valoración y tasación de los derechos de los arrendatarios; certificación del Registro de la propiedad en que se acredite todas las circunstancias de la anotación ó inscripción del contrato respectivo. Para la valoración y tasación de los derechos de los comerciantes ó industriales en su caso; certificación ó información bastante á acreditar el ejercicio de su comercio ó industria por diez años consecutivos en el mismo local.

Art. 19. Las certificaciones que por virtud de lo prevenido en el artículo anterior expidan los Registradores de la propiedad, devengarán en concepto de honorarios 2 pesetas por pliego, cuando no excediere de 100.000 pesetas el valor del inmueble de referencia; 3 pesetas si no pasare de 500.000, y 4 pesetas si fuere de 500.000 en adelante.

Art. 20. Las tasaciones periciales de lo que haya de expropiarse se harán con sujeción á las siguientes reglas.

Edificios y solares.

Se clasificarán en categorías diversas por el sitio que ocupen y por el estado de vida que acusen.

Las categorías por sitios serán:

Primera. Calles de primer orden y calles de segundo orden con vuelta á calles de primer orden.

Segunda. Calles de segundo orden y calles de tercer orden con vuelta á calles de segundo orden.

Tercera. Calles de tercer orden.

Las plazas se clasificarán por su superficie y por la categoría de las calles que á ella afluyan.

Las categorías por estado de vida serán:

Primera. De nueva construcción ó vida entera.

Segunda. De dos tercios de vida.

Tercera. De un tercio de vida.

Dentro de estas clasificaciones, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los documentos que se citan en el art. 18, se harán las respectivas tasaciones entre los siguientes límites:

A. Primera categoría por sitio, del 3 y medio por 100 al 5 por 100. Segunda categoría por sitio, del 5 por 100 al 6 y medio

por 100. Tercera categoría por sitio, del 6 y medio por 100 al 8 por 100.

B. Primera categoría por estado de vida, del 80 al 100 por 100 del valor del sitio. Segunda categoría por estado de vida, del 60 al 80 por 100 del valor del sitio. Tercera categoría por estado de vida, del 40 al 60 por 100 del valor del sitio. En las poblaciones en que no hubiere Ordenanzas municipales ó no existiere la precedente clasificación de calles, se atenderá á las circunstancias especiales de las localidades respectivas, y se tendrán en cuenta la situación que los edificios ocupen respecto de los centros de vida de la población, el orden de las calles de ingreso y de fachada, los materiales de construcción, el estado de las fábricas y el emplazamiento de los solares. En los mismos casos se tasarán los edificios, teniendo en cuenta los datos traídos al expediente, y entre los límites del 3 y medio al 8 por 100, y los solares con arreglo al tipo medio de las ventas que se hayan realizado de los similares de la misma zona en el último quinquenio.

Derechos reales: Serán capitalizados y abonados en la forma y por los tipos autorizados por el uso en la localidad respectiva.

Derechos de los arrendatarios: Serán abonados con un 5 por 100 de los alquileres pagados, si éstos excedieren de diez años.

Derechos de los comerciantes é industriales: Serán abonados con un 10 por 100 sobre los alquileres que hayan pagado en los últimos diez años consecutivos que lleven en sus establecimientos, y con un 5 por 100 sobre los alquileres de cada diez años más que aparezcan establecidos en el mismo local hasta los cincuenta años como máximo.

En todas las tasaciones periciales se comprenderá además de lo ya valorado una partida por daños y perjuicios de la expropiación y otra del 3 por 100 de afectación.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO

Art. 21. Cuando las obras á que se refiere esta ley sean promovidas por Sociedades legalmente constituidas ó por particulares, sus proyectos serán presentados al Ayuntamiento respectivo para que sigan después los trámites ordinarios.

Antes de ser expuesto al público el proyecto, el solicitante de su aprobación consignará en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal que corresponda, á disposición del Gobernador de la provincia, 10 céntimos por 100 del importe total del presupuesto destinado al pago de los gastos que se originen por dietas de los Jurados, documentación, anuncios y demás diligencias de procedimiento que los ocasionen.

Art. 22. Presentado el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento cuando hubiere sido formado por Sociedad legalmente constituida, ó por particular, ó autorizado tan sólo por la Corporación municipal cuando procediere de la iniciativa de ésta, se expondrá al público por espacio de treinta días, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones ó observaciones que por escrito se presenten sobre cualquiera de los aspectos del proyecto y de los elementos que le formen; se pasarán el proyecto y las reclamaciones á informe de los Arquitectos municipales por otro plazo igual, y practicada esta diligencia informarán sucesivamente el Ayuntamiento y la Junta de Asociados en el plazo de quince días cada uno.

Art. 23. Practicadas las anteriores diligencias y dentro del quinto día, el Alcalde elevará el expediente instruido, con todos los documentos é informes de que queda hecho mérito, al Gobernador de la provincia. El Gobernador de la provincia, en el término de quince días, publicará en el BOLETIN OFICIAL respectivo las expropiaciones que se proyecten y sus respectivas tasaciones, y requerirá individualmente á cada uno de los interesados que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan derecho á indemnización, para que se declaren ó no conformes con las tasaciones que de sus respectivos bienes ó derechos hubiesen hecho. Los interesados requeridos manifestarán por escrito en la misma diligencia, ó por especial solicitud, y en el plazo de quince días, contados desde que les fué hecho el requerimiento, si se conforman ó no con las respectivas tasaciones. Las notas de conformidad se unirán al expediente. Las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hagan en el mismo sentido, pasarán al estudio y fallo del Jurado creado por esta ley, formando para cada una de

estas notas y reclamaciones la correspondiente pieza separada con todos los antecedentes que obren en el expediente y que puedan ilustrar la tasación respectiva. Recibidas del Jurado las piezas separadas que se sometieron á su resolución para fallar las notas de no conformidad y las reclamaciones hechas contra las tasaciones, y unidas al expediente, el Gobernador lo pasará á informe de la Comisión provincial por término de diez días; evacuado este informe, el mismo Gobernador dará el suyo en igual plazo, y hecho todo ésto, elevará el expediente al Ministerio de la Gobernación.

Art. 24 El Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Junta consultiva de Urbanización y de Obras y del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará su aprobación al proyecto, á las expropiaciones que en él se consignen como necesarias, y á las tasaciones que cuenten con la conformidad de los interesados ó el fallo del Jurado en su caso. La respectiva Real orden comprenderá detallada y ordenadamente todas las resoluciones necesarias. Contra ella procede la vía contencioso administrativa.

#### TITULO IV DEL JURADO

Art. 25. Se crea un Jurado especial encargado de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones que sin la conformidad de los interesados se hicieran de los bienes y derechos cuya expropiación se reputa necesaria para la realización de los proyectos á que se refiere esta ley.

Art. 26 Se constituirá nuevo Jurado para conocer en cada proyecto de saneamiento ó mejora interior de población.

Art. 27. El nombramiento y constitución del Jurado se hará en los días designados por esta ley, para recoger las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hicieren contra las tasaciones que se incluyen en los proyectos.

(Se continuará.)

## Gobierno Civil

### Distrito Forestal de Madrid

El día 17 de Abril y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Robledo de Chavela la primera subasta del aprovechamiento de 149 pinos procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en los montes pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 27, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Enero de 1895

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembran y España

Señores que asistieron:

Agustín. — Alvarez. — Ballesteros. — Belmás. — De Blas. — Borralló. — Cesteros. — Corouera. — Díez. — F. del Pozo. — Gándara. — López González. — Mathet. — Miranda. —

Molina. — Monasterio. — Moral. — Navarro. — Negro. — Pané. — Pozo. — Romero. — Rosa. — Beltrán (Secretario). — Fernández Shaw (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Pérez Negro, García Gordo, Pérez de Soto y Talavera, no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y los Sres. Pi y Bernaldo de Quirós, por ocupaciones urgentes.

Entrando en el orden del día, fué confirmado, sin discusión, el acuerdo de la Comisión provincial anterior, sobre aprobación de cuentas de la testamentaria de D. José Agúndez y Yanguas.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del Ayuntamiento de Madrid, sobre el mal estado en que se encuentra el actual Hospital de San Juan de Dios, el Sr. Ballesteros dijo que era una realidad que el Hospital se encuentra en un estado ruinoso; que desde hace tiempo, todos los Visitadores vienen determinando la realización de obras con motivo de los derrumbamientos que se suceden; que el actual Visitador, no hay vez que se reuna la Comisión de Beneficencia, que no haga alguna petición de obras; que en esta época de lluvias, si llegasen á continuar, era de esperar que ocurriesen desgracias; que el Sr. Alcalde no puede declinar su responsabilidad, porque él tiene la culpa de que no hayan pasado los enfermos al nuevo edificio, por no haber procurado la urbanización, alcantarillado y desagüe; que los Profesores del Cuerpo Médico adscritos, tanto al Hospital provincial como al de San Juan de Dios, han expuesto en diferentes ocasiones los males que ocasiona el acinamiento de enfermos, y á éstos y á la Corporación se les culpa de las defunciones, sin observar que cuando en las salas no cabe ya ningún enfermo, se vé en la imprescindible necesidad de habilitar las crujiás; que la Diputación no puede soportar cargas que corresponden al Estado, y que debe dirigirse la Corporación al Poder público en respetuosa y enérgica instancia para que adopte una resolución impuesta por la necesidad, no sólo por el estado del Erario provincial, sino para que no aminore los ingresos.

El Sr. Díez dijo que la Comisión de Beneficencia debía reunirse cuanto antes para resolver el asunto, y vea el medio de que el Estado auxilie á la Diputación en un número de estancias, bien sea en un establecimiento que de él dependa ó en cualquier otro que estime conveniente; y que respecto á la urbanización del nuevo edificio, que el Ayuntamiento saque á subasta, por su cuenta, las obras necesarias.

El Sr. Belmás dijo que es más culpa la de la Diputación, porque él no tiene noticia de que en tres meses haya hecho alguna gestión, y que lo más necesario es el agua y el alcantarillado.

El Sr. Moral dijo que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Ballesteros; que el Sr. Díez echaba la culpa al Ayuntamiento de que no se hubieran trasladado ya los enfermos, y entiende que es de la Diputación, que compra terrenos sin condiciones; que no es necesario trasladar á los enfermos, puesto que, á su juicio, el actual Hospital no está ruinoso; que hace trece años que se pusieron unos puntales

porque aseguraban que estaba en estado ruinoso, los cuales no sirven para asegurar el edificio, puesto que no llegan siquiera á la pared.

El Sr. De Blas dijo que había que tomar una resolución enérgica; que hace cinco años que el Ayuntamiento participó que el Hospital se derrumbaba; que ahora vuelve diciendo lo mismo, eludiendo su responsabilidad; que los Arquitectos se han expresado en igual sentido, de lo que resulta no existe más responsabilidad que la de la Diputación; que no se puede contestar á la comunicación mas que cerrando el Hospital, por las causas que en ella se indican; que se manifieste que la Diputación tiene local y sólo le hace falta la urbanización, alcantarillado y desagüe, y haciendo esto podrá evitarse una catástrofe por consecuencia del desplome; que si el Gobierno tiene sitio donde puedan llevarse los enfermos, se lleven; pero si nó, se trasladen al nuevo edificio; y que no votará nada que no sea la clausura del Hospital.

Los Sres. Díez y Moral rectificaron.

El Sr. Mathet dijo que el Hospital nuevo, por reconocimiento unánime, es de lo más perfecto en sus condiciones; que el edificio viejo no puede cerrarse y votará por que así sea; que si la ruina es inminente, recursos hay para sostener el Hospital, si quiera sea por un plazo de seis meses; que hay que pensar en el sistema de alcantarillado y desagüe que ha de emplearse en el nuevo edificio, con independencia del que haga el Ayuntamiento para los particulares; que las aguas no llegan y hay que valerse de una máquina elevadora que sirva al mismo tiempo para la luz; que la Academia de San Fernando ha dado ya dictamen, y se está en el caso de hacer, primero, las obras de seguridad que sean necesarias en el viejo edificio, y segundo, estudiar la forma de llevar á cabo la urbanización, alcantarillado, desagüe, alumbrado y elevación de aguas.

Los Sres. Belmás, Moral, De Blas, Díez, Mathet y Ballesteros, rectificaron.

El Sr. Presidente dijo que la Diputación provincial, después de haber deliberado detenidamente sobre el asunto á que la comunicación se contrae, teniendo en cuenta que en varias ocasiones se hicieron por el Ayuntamiento de Madrid, gestiones análogas á la presente, adoptándose oportunamente las medidas de precaución aconsejadas por los funcionarios periciales consultados al efecto; que es imposible habilitar el nuevo edificio construido para Hospital de San Juan de Dios, trasladando allí los enfermos, toda vez que se carece de las condiciones indispensables que debe reunir un establecimiento de este género, como son conducción de aguas, alcantarillado y luz, y además está sin urbanizar la zona donde se halla enclavado el relacionado Asilo, haciéndose, por extremo, difícil su acceso, servicios que deben ser instalados y costeados por el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo estatuido en el art. 72, apartado primero, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la ley orgánica Municipal vigente, propone á la Diputación acuerde: primero, declinar en absoluto, por su parte, toda la responsabilidad por lo que pudiera ocurrir, ya que causas ajenas y superiores á su voluntad le impiden atender á necesidad de un orden tan preferente y humanitario como es la adopción de medidas eficaces de previsión que el caso demanda con imperio;

segundo, hacer presente á la primera Autoridad civil de la provincia las circunstancias y estado de este importante asunto, interesando de su tan notorio y acreditado celo por todo lo que con la administración de la provincia y especialmente de la Beneficencia tiene relación, se digne poner en conocimiento del Gobierno de S. M. el gravísimo conflicto que puede sufrir en el tristísimo caso de un hundimiento bien sea local, bien general, del edificio denunciado, con el fin de que se sirva adoptar las disposiciones que estime convenientes y oportunas para conjurar el grave daño que, de otra suerte, pudiera determinarse, y compeler enérgicamente al Ayuntamiento de Madrid á la inmediata instalación de los servicios ya citados.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Mathet y Belmás. (Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Moral se ausentó del Salón, previo permiso concedido del Sr. Presidente.)

Continuado el orden del día, la Diputación acordó dar las gracias á la Junta de Damas de Honor y Mérito por haber donado á la Inclusa y Colegio de la Paz y Casa de Maternidad una mesa para operaciones y reconocimientos, toda de hierro, con dos pedales nikelados para colocar vendajes de vientre, y cuyo coste ha sido de 425 pesetas.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se acordó:

Aprobar la clasificación del haber pasivo que ha correspondido á D. Juan Díaz, Portero primero que fué del Hospital provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, importante la cantidad de 977.000 pesetas.

Tener por retirado un dictamen proponiendo se tenga en cuenta la petición del Arquitecto Sr. Argenti, sobre abono de indemnizaciones de salidas, á la formación del próximo presupuesto ordinario.

Pasar al Cuerpo de Letrados para que manifiesten y formulen la acción que corresponda, el expediente relativo á las tierras que en término de Alcorcón pertenecen al Hospital provincial; y que en cuanto á los gastos que se le han originado al Oficial Sr. Cenarro en la Comisión que se le confirió para la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad de Getafe, se le abonen con cargo al capítulo 8.º del presupuesto corriente.

Disponer que el haber de la Hermana de la Caridad con que se aumenta el número de las adscritas al Hospicio, se abone con cargo al capítulo correspondiente, desde 1.º de Julio último, adicionándose si fuese necesario, al próximo presupuesto adicional.

Idem que se satisfagan desde luego los jornales devengados por los paqueteros en la Imprenta del Hospicio, y que en lo sucesivo, cuando sean necesarios, propongan por el Regente, detallando la urgencia y clases de trabajos á que se destinen; así como que mensualmente el Regente dé cuenta detallada del papel que se emplee en cada trabajo, impresiones que se hacen, su coste, ingreso que producen y persona ó Establecimiento que las encargan, y por último, que se remita un resumen de estos mismos datos por lo que se refiere á los seis meses vencidos del

actual ejercicio, con la adición propuesta por el Sr. Díez de que la consulta y aprobación ha de hacerla la Comisión de Hacienda.

Disponer que habiendo de proponerse en breve una resolución de carácter general referente á la cuestión de investigaciones, que á ella deberá ajustarse la denuncia de D. Manuel Jorredo, referente á la pertenencia de algunos créditos al Hospital provincial, procedentes de las Memorias de D. Juan Pardo Arenillas, y todos los demás asuntos de esta índole.

Disponer que por el Ayuntamiento de Bstres se presenten en estas oficinas los libros de contabilidad, correspondientes al ejercicio de 1889-90, para subsanar los errores que aparecen en las cuentas de dicho ejercicio.

Idem id. por el de Santorcaz del ejercicio de 1889-90 para id. id.

Idem id. por el de Torrejón de Velasco del ejercicio de 1889-90 para id. id.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Coslada, referente á la sustitución de la hipoteca que tiene presentada para garantía del pago de lo que adeuda por contingente provincial, siempre que las láminas se entreguen en la Depositaria de fondos provinciales con poder ó autorización bastante para el cobro de intereses, no pudiendo retirarse los valores hasta que se halla satisfecho todo lo que adeuda por capital é intereses.

Declarar de abono el premio de lotería de 125 pesetas á María de los Dolores, acogida que fué de la Inclusa.

Devolver al Ayuntamiento de Humanes la cuenta del ejercicio de 1888-89 para que la reforme con arreglo á la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Idem al de Coslada todas las presentadas de los ejercicios 1886-87 al de 1892 á 1893 para que con ellas á la vista proceda á la nueva apertura de los libros, debiendo remitir á esta Corporación un nuevo resumen general de las operaciones que resulten realizadas en cada ejercicio.

Disponer que por el de Serranillos se presenten en estas oficinas los libros de contabilidad del ejercicio 1890-91 para su comprobación.

Aclarar el acuerdo adoptado en sesión de 3 del corriente en el sentido de que la reunión quincenal de los Sres. Presidentes de las Comisiones permanentes se entienda con el fin de proponer á las mismas, en caso necesario, los medios de desarrollar pensamientos que tiendan á la más exacta interpretación de los mencionados acuerdos en sentido favorable á los intereses provinciales.

Acto seguido se leyó una proposición suscrita por el Sr. Belmás, acerca de la investigación de bienes y derechos de la provincia.

Apoyada por su autor, fué tomada en consideración y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

Seguidamente el Sr. Belmás manifestó, respecto de la pregunta anunciada acerca del Laboratorio histológico del Hospital de San Juan de Dios, que al frente de él se encuentra un Médico que goza de grandes preeminencias, puesto que el Gobierno le elige para que vaya al extranjero en comisiones científicas; que la Diputación no da importancia á estos hechos y es sensible; que respecto del Laboratorio, presentó una proposición, la cual aún no está informada; pregunta al Sr. Presidente y á la Comisión respectiva, qué piensan

sobre el particular; que el servicio puede ser beneficioso para la provincia, puesto que el Sr. Mendoza se encuentra en disposición, como el Doctor Ferrán, de prestar el tratamiento antirrábico, con lo cual la provincia no tendrá necesidad de enviar á Barcelona á los que sean mordidos por perros atacados de hidrofobia; y pregunta al Sr. Presidente si ha de hacer algo en beneficio del Laboratorio.

El Sr. Presidente contestó que el Gabinete está en manos de persona inteligentísima, y quizás por eso mismo existe; que se pensó dar desarrollo y se autorizó para hacer estudios antirrábicos; que tal importancia tiene el Laboratorio, que el Sr. Ministro le indicó la conveniencia de establecer en el nuevo edificio dos Museos: uno con carácter nacional y otro provincial; que para hacer estos trabajos, prometió dar una cantidad; que implantando el servicio se evitará por lo menos el que los que sean mordidos tengan que trasladarse á otro sitio, y que la Diputación tiene que preocuparse y estudiar detenidamente el asunto.

El Sr. Belmás dió las gracias, añadiendo que debía llevarse desde luego al nuevo edificio el Laboratorio, porque el local de que dispone en el viejo es insuficiente, y que le dolía que se viese con importancia unas cuentas pequeñas que el Sr. Mendoza había presentado y que aún no se han satisfecho.

El Sr. Presidente contestó que estaba dispuesto á hacer todo lo que pudiese, y ruega á la Comisión de Beneficencia que, cuanto antes, despache la proposición presentada por el Sr. Belmás; que respecto de las cuentas, el Sr. Mendoza no contó con nadie para adquirir unas obras del extranjero, y no han podido pagarse por no haber crédito consignado en presupuesto, y que el Instituto merece ser atendido por los fines humanitarios que persigue.

El Sr. Belmás, tratando de la pregunta anunciada sobre una Memoria médico-topográfica del distrito de Navalcarnero, ruega al Sr. Presidente que tramite á la Comisión correspondiente el deseo de que exponga si se publica.

El Sr. Miranda hace su ruego al del Sr. Belmás, y pide se recomiende á la Comisión el pronto despacho y acceda á su publicación.

El Sr. Presidente contestó que pondría el ruego en conocimiento de la Comisión de Fomento.

Tratado el Sr. Belmás de otra pregunta anunciada acerca de lo que ocurre respecto de los abastecedores al Hospital Clínico de San Carlos, ruega al Sr. Presidente le dé algunas explicaciones.

El Sr. Presidente manifestó que con disgusto había leído en un diario que los abastecedores iban á reunirse para venir á la Diputación por que no se les pagaba; que, efectivamente, se acercó á él una Comisión, la cual salió satisfecha, porque vieron que no dependía de la Corporación el que á ellos no se les pagase, puesto que había satisfecho hasta el mes de Noviembre las estancias de las Clínicas, y que las quejas las dirigieron después á la Dirección del Hospital Clínico, que depende de la Facultad de Medicina.

El Sr. Belmás ruega al Sr. Presidente que por los medios más prácticos contradiga en la prensa los sueltos ó noticias inexactas.

Ocupándose el Sr. Belmás del ruego anunciado á la Comisión respectiva, acer-

ca del proyecto de mercado en los terrenos que ocupa el viejo Hospital de San Juan de Dios, pide á la Comisión, que cuanto antes, resuelva el asunto.

El Sr. Presidente manifiesta que hay que nombrar una nueva Comisión, porque la que había ha desaparecido en virtud de última renovación de Sres. Diputados, y que en la primera reunión vendrá en el orden del día el nombramiento de aquélla.

El Sr. Agustín manifiesta si la Diputación cree que los terrenos en que está enclavado el Hospital serán suyos.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Agustín debe dedicarse al estudio del expediente é informe hecho por el ex Diputado Don Fernando Romero Gilsanz que es interesantísimo y deben fijarse los Sres. Diputados Letrados y que dará órdenes para que pasen al Sr. Agustín y después á otro que lo desee.

Sin discusión fue confirmado el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 11 de Julio último, adjudicando el suministro de papel y objetos de escritorio con destino á las dependencias centrales de esta Corporación á D. Ernesto Catalá, autor de la proposición más ventajosa de las presentadas en el acto de la subasta.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando no haber lugar á entender en el recurso interpuesto por el Maestro del taller de de Albañilería del Hospicio, D. Jenaro Prieto.

Tener por retirado un dictamen accediendo á la instancia de los Jefes de Laboratorio del Hospital provincial, pidiendo se les sirva la ración en el Establecimiento.

Desestimar la instancia del contratista de vino de Jerez, pidiendo aumento de precio en el suministro.

Disponer el ingreso á observación definitiva de los dementes Francisco Gascón Pérez y Rosa González.

Desestimar la proposición de D. Teodoro Gutiérrez para suministrar la leche de vacas á la Inclusa á mayor precio del que lo venía verificando.

Disponer el otorgamiento de poder al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados para intervenir en las operaciones de la testamentaria de Doña Camila Pizarro.

Aprobar el informe del mismo Cuerpo respecto á las cuentas de la testamentaria de Doña Justa Martínez y Melendreras.

Solicitar excepción de subasta para el suministro de ropas de cama y vestuario al Asilo de las Mercedes, y autorizar al Sr. Visitador para la adquisición de lo más necesario en cantidad que no exceda de 2.000 pesetas.

Con motivo de este dictamen, el señor España manifestó que aprovechaba la oportunidad para declarar que en el Asilo de las Mercedes había contagio de sarampión y que se habían tomado las medidas convenientes; que ha dispuesto que no entre ninguna nueva acogida y que el caso se hará público por medio de la prensa para que las familias puedan sacar con licencia á las acogidas.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Adjudicación definitiva del suministro de telas para el Hospital provincial á Don Francisco Garachana.

Devolución de fianza al mismo contra-

tista por el suministro de telas al Hospital provincial, cuyo contrato terminó sin responsabilidad.

Adjudicación definitiva del suministro de bizcochos para el Hospital provincial á favor de D. José Pérez y González.

Denegando la instancia de D. Esteban Fernández, contratista de leñas de encina y pino, pidiendo aumento de precio en el suministro.

Acceder á la instancia de Doña Enriqueta Simón, solicitando cuarenta y cinco días de licencia para su madre Doña María Prieto, demente en el Manicomio de Ciempozuelos.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se desestime la proposición de los Sres. Mathet y Alvarez para que la dirección, administración y parte educativa del Hospicio se confie á una comunidad religiosa.

Después de una amplia discusión en la que tomaron parte los Sres. Mathet, Agustín, Pané, Ballesteros, Beltrán, Belmás, y Sr. Presidente, de la que se dedujo que la educación de los Asilados es deficiente, fué aprobado en votación nominal por nueve votos contra siete en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Ballesteros, Cesteros, Gándara, Miranda, Pané, Pozo y Egozque, Rosa, Beltrán y Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Agustín, Alvarez, Belmás, López González, Mathet, Monasterio y Fernández Shaw.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa todos los demás dictámenes que formaban el orden del día.

Se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Beltrán.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Debiendo celebrarse Junta administrativa en la Delegación de Hacienda en esta provincia, para entender y fallar en el expediente administrativo-judicial número 92/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Estación del ferrocarril del Escorial, de una caja conteniente tejidos de seda, y de lana y seda, de origen extranjero, sin marchamo, cuya caja sin marca y de porte de 80 kilogramos, fué facturada en la estación de Tolosa, el día 16 de Noviembre de 1894, por D. Matías López, bajo la denominación de quincalla y consignada al portador, é ignorándose el paradero de este, se le notifica por medio de este anuncio, para que en unión de un comerciante matriculado, concorra á esta Junta que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—Por el Administrador, José Santos.

#### Subasta de Consumos ANUNCIO

El día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia y en esta Administración, simultáneamente, subasta pública de los derechos de consumos y recargos municipal-

pales de las especies gravadas por este impuesto, de los correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de la ciudad de Lorca, bajo el tipo de 896.142'03 pesetas y con

sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Administración.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 6 de Abril de 1895 á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

	Valor del metro.		Valor total.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>Lote 2.º</b>				
349 metros en 13 piezas y cabos, tejido de lana, á...	1	25	436	25
19 metros en una pieza, tejido de lana y seda, á....	3			87
<b>TOTAL</b> .....			<b>493</b>	<b>25</b>
<b>Lote 5.º</b>				
69 metros en 5 piezas y cabos, tejido de seda y algodón, á.....	3		207	
1.418 metros en 49 piezas y cabos, dichas idem, á....	2		2.836	
<b>TOTAL</b> .....			<b>3.043</b>	
<b>Lote 9.º</b>				
3.488 metros en 101 piezas y cabos, tejido de seda, á.	3	50	12.208	
<b>Lote 10.</b>				
2.649 metros en 89 piezas y cabos, tejido de seda, á..	2	25	5.960	25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Marzo de 1895.—Por el Administrador, José Santos.

### Comisión de Evaluación y Repartimiento de la contribución territorial de Madrid

En cumplimiento á lo dispuesto en el precepto 5.º del art. 28 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, se anuncia á los contribuyentes que en las oficinas de esta Comisión sitas en la Platería de Martínez, estará expuesto al público por espacio de cinco días, desde la fecha de publicación de este anuncio la relación nominal de los contribuyentes por territorial cuyos débitos se han calificado de incobrables en sesión fecha de ayer, á fin de que los contribuyentes formulen en ese plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—El Presidente, Ubaldo Santos.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de jabón para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de una peseta cada kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 300 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de

Abril de 1895, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 1'90 pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 71'25 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 142'50 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Abril de 1895, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha acordado modificar la partida 15 de la tarifa vigente de Consumos señalando el adeudo de 30 céntimos de peseta por kilogramo á la manteca negra procedente de la licuación de reses de cerda atacadas de *cisticercus*, toda vez que su aplicación queda relegada exclusivamente á usos industriales.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes se anuncia al público por el término marcado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de someterlo después á la aprobación de la Junta municipal de Asociados, y en definitiva á la del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido como derecho de pasaje por el pontón que al efecto se construye sobre el río Manzanares durante la romería de San Isidro, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 4.000 pesetas y pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 13 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10.) bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Alcalá de Henares

Habiendo desaparecido de su hogar doméstico en la mañana del domingo 10 del corriente, el vecino de esta Población Quiterio Ferrer Yebes, cuyas señas se expresan á continuación; ruego á las Autoridades de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Guardas de campo y demás auxiliares de la Administración de Justicia, practiquen la debidas gestiones á fin de averiguar su actual paradero, suplicándoles al propio tiempo, que caso de obtener algún resultado satisfactorio de las diligencias, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Alcalá de Henares 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Félix Huerta.

#### Señas

Edad cincuenta y dos años, estatura alta, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y viste pantalón y chaleco de pana negra, chaqueta oscura con pintas, boina y pañuelo morado á la cabeza, lleva borceguiles negros, y se le conoce también por el apodo de *Escopete*, de cuyo pueblo es natural.

#### Braojos

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Braojos á 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Sanz y Sanz.—El Secretario, Juan Macías.

#### Bustarviejo

El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Martín Pascual.

#### Colmenar Viejo

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia de esta villa, para el suministro de medicinas á trescientas familias pobres.

La remuneración por este servicio que deberá comprender el suministro de toda clase de medicamentos, así oficiales como específicos, es la de 2.250 pesetas anuales pagadas por mensualidades á descontar lo que por impuesto sobre sueldos corresponde al Estado.

El contrato se hará por cuatro años, previa adjudicación de la plaza en concurso público, que por término de treinta días, queda abierto desde la publicación de este anuncio, para la presentación de solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Félix Rodrigo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y por la Escribanía del que suscribe, se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por D. Guillermo Rolland y Sallés, sobre que se declare prescrito y extinguido un censo perpetuo de 36 reales y ocho maravedís de renta anual con sus correspondientes derechos en favor de las religiosas mercenarias de esta capital, con la advocación de San Bernardo, cuya imposición no consta registrada pero que fué baja considerándose su duplo capital en 3.752 reales vellón y sus tres cincuentenas en 2.950 reales y 27 maravedís del precio en que D. Manuel Piernas compró á la testamentaria de D. Juan Jiménez, una casa labor en las inmediaciones de esta villa, frente á la puerta de Recoletos, en el paraje nombrado «Pajaritos», con una era de pan trillar contigua á ella, y un pedazo de tierra á su alrededor de lo que procede en parte el solar que ocupa la casa núm. 10, de la calle de Hermosilla, según escritura otorgada en esta capital, en 26 de Mayo de 1812, ante el Escribano de número D. Alejandro Gutiérrez; y por providencia de 27 de Febrero anterior, se ha conferido traslado de la demanda á las personas que se crean con derecho al censo antes mencionado emplazándoles para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; cuyo emplazamiento se les hace por medio de esta cédula; apercibidas de que transcurrido el expresado término de nueve días sin comparecer, seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1895.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 10

Por el presente hago saber que el día 30 de Abril próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la subasta doble y simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de San Sebastián, de los bienes siguientes:

- Embarcaciones**
- 1.º Un vapor de hierro llamado *Trinidad* tasado en 34.200 pesetas.
  - 2.º El 80 por 100 de un vapor de madera llamado *Eusebito* tasado todo él en 25.460 pesetas.
  - 3.º Una mina de lignito en término de Cestona, denominada *La Cuarta*, tasada 30.000 pesetas.

Cuyos bienes se embargaron á Don Eusebio Gurruchaga Chapartegui en el juicio ejecutivo que se sigue contra el mismo en este Juzgado á instancia de Doña Francisca Brana Arrazola, viuda y heredera única y albacea testamentaria de D. Domingo Ortiz de Zarate, hoy sus cesionarios D. Diego Echevarría y Gutiérrez y D. Juan Sansinenea y Solabarrieta; celebrándose la venta en pública subasta bajo las siguientes

**CONDICIONES**

- 1.ª Que serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta ó sea el 50 por 100 de dicha tasación.
- 2.ª Que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que traten de subastar sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que dichos bienes se subastarán separadamente pudiendo hacerse postura á cada uno de ellos.
- 4.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para su exámen por los licitadores.
- 5.ª Que dichos bienes se venden en concepto de libres de toda carga rebajándose las perpetuas del precio de la venta.
- 6.ª Que en el vapor denominado *Eusebito* corresponde sólo al deudor Gurruchaga el 60 por 100, si bien se vende también otro 20 por 100 que corresponde á la parte ejecutante, y por lo tanto la subasta será del 80 por 100 reservándose el 20 por 100 restante perteneciente aun tercero.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 9

**UNIVERSIDAD**

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan N. (a) *El Hojalatas*, que se decía habitaba en la calle del Marqués de Urquijo núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto infligió una lesión con arma blanca á Bernardo Morán, la tarde del 17 de Febrero último en los desmontes de la calle de la Princesa, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por las referidas lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece, se sus-

tanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 21 de Marzo 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

**CHINCHÓN**

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la primera subasta de las fincas que fueron embargadas á Casimiro Ruiz García á consecuencia de causa que se le siguió por el delito de disparo de armas de fuego y son á saber:

	Plas.	Cénts.
Una tierra en término de Villaconejos sitio de la cabeza Blanquilla, de oaber dos fanegas, linda Saliente, Nicamor Velasco; Mediodía, Damián Laguna; Poniente, Ramón García y Norte, Abenal; tasada en ciento veinte y ocho pesetas.....	128	
Otra tierra en término de esta villa de Chinchón y sitio de la Carrera, de oaber una fanega y seis celemines, linda Saliente y Mediodía, la Carrera y Poniente, y Norte, Cerros; tasada en ciento quince pesetas.....	115	
Una casa en la población de Villaconejos y su Calle de la Plaza sin número, linda á la derecha entrando, Apolinar Ruiz, y por la izquierda y espaldada Egidos; tasada en dos mil quince pesetas.....	2.015	

Para el acto del remate se ha señalado el día 25 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Juzgado municipal de Villaconejos sirviendo de bases para el mismo las siguientes.

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del valor de los bienes y,
- 3.ª Que de las fincas expresadas no existen títulos de propiedad.

Dado en Chinchón á 18 de Marzo de 1895.—Mariano Mijoler.—El actuario, Juan Escanellas, P. Ibañez,

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Domingo Page y Rodríguez, de diez y seis años de edad, soltero, sin oficio, natural de Junquera, Orense, domiciliado en la calle de Mediodía Grande, núm. 13, piso principal, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 29 del actual á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 20 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe**

D. Epifanio Quiroga Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
87	74	43	D. Bonifacio Larragán, una tierra en las Dehesillas, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda á Saliente, tierra de Bruno Fernández; Mediodía, las Dehesillas; Poniente, camino real de Cubas á Humanes, y Norte, viña de Bernardo Cubas.....	210	
947	5	55	D. Miguel Ayllón, una casa calle de Torrajón, núm. 10: linda á la derecha entrando, con calle de Valladolid; á la izquierda y espaldada, huerta de Felipe Barrero.....	416	67
158	4	19	Doña Claudia Bermejo, un retamar en Pinares, su cabida dos fanegas, ó sean 68 áreas, 48 centiáreas y ocho celemines: linda á Saliente, finca de Vicente Salinero; Mediodía, otra de D. Eugenio Fernández.....	208	
177	96	27	D. Damián Fernández, una tierra camino de Llano, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda Norte, el camino; Poniente, finca de Miguel Pérez, y Saliente, otra de Santiago Godino.....	806	67
202	6	62	D. Francisco Fernández, una viña camino de Segovia, de una fanega y seis celemines, equivalente á 57 áreas, 36 centiáreas: linda al Saliente, dicho camino; Mediodía, finca de Salomé Bermejo; Poniente, otra de Bonifacio López, y Norte, Juana Bello.....	400	
212	210	29	D. José García Rivera, un retamar en Pinares, su cabida una fanega, equivalente á 74 áreas, 28 centiáreas: linda á Saliente, con finca de Maximino Rivera, sin que consten otros linderos.....	83	34
218	4	14	D. José Gómez, una tierra camino de Serranillos, de dos fanegas y seis celemines, ó sea 85 áreas y 60 centiáreas: linda á Norte, tierra de Facundo Fernández, sin que consten otros linderos.....	533	34
222	4	79	D. Nicasio Hernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas, ó sean 68 áreas, 48 centiáreas: linda á Saliente, dicho camino, sin que consten otros linderos.....	280	
230	3	50	D. Indalecio Hurtado, una tercera parte de viña en Pinares, la cabida de esta tercera parte una fanega y ocho celemines, equivalente á 57 áreas y seis centiáreas: linda á Saliente, camino de Cubas; Mediodía, retamar de D. Isidoro Alousete; Poniente, parte de Concepción Hurtado, y Norte, tierra de Bonifacio Martín.....	195	34
236	13	64	D. Pedro Martín Crespo, una tierra camino de Cubas, de tres fanegas y seis celemines, ó sean una hectárea, 31 áreas, 46 centiáreas: linda á Saliente, dicho camino; Poniente, tierra de Valentin González; Mediodía, la Chorrera, y Norte, otra tierra del Venancio.....	417	07
251	12	78	D. Pedro Pérez Merino, una tierra camino de Humanes, su cabida ocho fanegas, equivalente á dos hectáreas, 63 áreas, 92 centiáreas: linda á Poniente, con dicho camino, sin que consten otros linderos.....	560	
266	5	25	D. Fermín Sánchez, una tierra en Barros Toledanos, de cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 50 áreas, 24 centiáreas: linda Oeste y Poniente, otra de Juan Vivar; Mediodía, tara de Venancio Martín Crespo; Norte, otra de Mariano Ruiz	173	34

La subasta se efectuará en la Casas Consistoriales de esta localidad, el día 2 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:
  - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
  - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
  - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.
- En Getafe á 14 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares**

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida s cargas — Pesetas Cént.
10	29 48	D. José Archilla Sánchez, una tierra de su propiedad, en el término de Los Huecos y sitio de La Vega, de haber seis celemines, equivalentes á 15 áreas, 53 centiáreas: linda Saliente, Manuel García; Mediodía, Poniente y Norte, Don Isidro Tomé. ....	250
103	18 20	D. Guillermo Martín Crespo, una tierra de su propiedad en este término y sitio denominado Los Gordales, de haber seis celemines, igual á 15 áreas 53 centiáreas: linda Saliente, Manuel Magaz; Mediodía, carretera; Poniente, Herederos de Juan de Dios Casanova, y Norte, herederos de Isidoro Sánchez. ....	175
110	9 70	D. Manuel Moreno Yebra, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado El Lomo, de haber seis fanegas, igual á una hectárea, 86 áreas, 30 centiáreas: linda Saliente y Mediodía, Juan Falcón; Poniente y Norte, herederos de Rafael Ramos. ....	540
133	3 45	Doña Fermína Antonia Andrés, una tierra de su propiedad, en este término y sitio Camino de las Carretas, de haber una fanega: linda al Saliente y Mediodía, Juan Fernández, Poniente, Juan Domínguez, y Norte, Miguel Funes. ....	125
156	7 90	D. Joaquín Balsalobre Yebra, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Camino de las Carretas, de haber cuatro fanegas, igual á una hectárea, 24 áreas, 20 centiáreas: linda al Saliente y Poniente, Juan Falcón; Mediodía, Venancio Yunquera, y Norte, Manuel García. ....	500
165	8 15	Doña Lucía Díaz Rincón, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado El Molinillo, de haber dos fanegas, equivalente, á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Saliente, senda; Mediodía, camino de Los Huecos; Poniente, herederos de Pedro Velasco, y Norte, Nicolás Casanova. ....	640
167	9 95	D. Tiburelo Gómez Morales, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Las Mendozas, de haber dos fanegas, ó sean 62 áreas, 10 centiáreas: linda Saliente y Poniente, Juan Falcón; Mediodía, Manuel García, y Norte, Rufino González. ....	370
170	11 90	D. Juan García Garza, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado La Lámpara, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 55 áreas, 25 centiáreas: linda Saliente y Norte, Juan Falcón; Mediodía, Manuel García, y Norte, Rufino González. ....	500
182	7 64	Doña Josefa López Soldado, una tierra de su propiedad este término y sitio denominado La Hogaza, de haber seis fanegas, equivalentes á una hectárea, 86 áreas y 30 centiáreas: linda Saliente, Senda de Mejorada; Mediodía y Poniente, Juan Polero, y Norte, Juan Falcón. ....	600
195	22 35	D. Angel Monje, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Cerro de San Sebastián, de haber cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas: linda Saliente, Pedro Iraola; Mediodía, senda de los Romerales; Poniente, Julián Yebra, y Norte, Pedro Casanova. ....	400
198	7 90	D. Amalio Morales Salcedo, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado El Vallejo, de haber tres fanegas, igual á 93 áreas 15 centiáreas: linda Saliente y Poniente, cerros; Mediodía, Miguel Funes, y Norte, Juan Falcón. ....	375
203	44 22	D. José Oneca Ibarra, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado La Hogaza, de haber dos fanegas, equivalente á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Saliente y Poniente, Julián Yunquera; Mediodía y Norte, herederos de Santiago Aguilón. ....	250
143	3 89	D. Santiago de la Torre Panés, una casa ventorro de su propiedad, en lo alto de Los Barrancos, número 1: linda por todos sus cuatro vientos, con propiedad de D. Juan Falcón. ....	500
147	1 40	D. Agustín Alarcos, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Las Canteira, ó Pililla, de haber una fanega cuatro celemines, igual á 41 áreas, 41 centiáreas: linda	

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida s cargas — Pesetas Cént.
173	1 77	Saliente, sendas de las Viñas; Mediodía, Jerónimo García; Poniente, Román Fernández, y Norte, camino de Valverde. .... D. Miguel García Fernández, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Cerro de la Cabeza, de haber seis celemines, equivalente á 15 áreas, 53 centiáreas: linda Saliente, Juan Ramos; Mediodía, Celedonio Casanova; Poniente y Norte, vecinos de Villalvilla.	120 50

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 2 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.  
Para conocimiento general se advierte:  
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.  
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.  
En Villalvilla á 27 de Febrero de 1893.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 26 de Junio de 1888 á nombre de D. Vicente Beneyto Español para garantir á D. Silvino Beneyto Tassó en el cargo de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 2, de Valencia, consistente en cinco títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importante pesetas 7.000 nominales, bajo los números 174.840 de entrada y 43.336 de registro, esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.  
Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Julio de 1872 con los números 15.459 de entrada y 642, de registro, correspondiente al depósito de 695 posetas 6 céntimos por la 3.ª parte del 80 por 100 de los Propios pertenecientes al Ayuntamiento de Portage (Cáceres) se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.  
Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. 11

**Comandancia general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército**

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en la Plaza de Alhucemas, se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Plaza de Melilla, el día 15 de Julio próximo, puedan dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes, al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.  
En la *Gaceta* oficial del día 19 del actual se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la referida plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—El General Comandante general de Ingenieros luterino, Firmado.

**Colegio de Carabineros**

*Dirección*  
El día 26 de Abril próximo á las once de su mañana se celebrará subasta pública en el cuarto de Banderas de este Colegio de Carabineros, establecido en el cuartel de Guardias de Corps, en este Real sitio para contratar la construcción de ciento ochenta y cinco trajes de verano para los Educandos del mismo.  
El pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en el expresado Colegio, Dirección General del Cuerpo, y se publicará en el guía del Carabiniere, ajustándose los que hagan proposiciones, en cuanto al tipo, á lo que previene el Reglamento de uniformidad hoy vigente.  
Escorial 23 de Marzo de 1895.—El Coronel Director, José Nanati.